



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7.614/2018 .-

ZAPALLAR, 7 de Diciembre de 2018 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; DFL N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol 2489, de fecha 05 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 19.070, que Aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Lo dispuesto en el Decreto 453, de 1991, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- La necesidad de realizar llamado a Concurso Público, para proveer los cargos que se indican, dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal de la comuna de Zapallar.

DECRETO:

1° LLÁMESE a Concurso Público Nacional de Antecedentes, para proveer los cargos vacantes de la dotación docente comunal que a continuación se indica:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Nº Cargos	Cargo	Establecimiento	Nº de Horas
1	Educador (a) Diferencial	Liceo Zapallar	44 Hrs.
1	Docente Música	Liceo Zapallar	44 Hrs.
1	Docente Artes Visuales	Liceo Zapallar	44 Hrs.
1	Docente Educación Física	Liceo Zapallar	44 Hrs.
1	Educador (a) Diferencial	Escuela Mercedes Maturana Gallardo	44 Hrs.
1	Docente Educación Física	Escuela Mercedes Maturana Gallardo	44 Hrs.
1	Educador (a) Diferencial	Escuela Balneario de Cachagua	44 Hrs.
1	Docente Educación Física	Escuela Balneario de Cachagua	44 Hrs.
1	Educador (a) Diferencial	Escuela Aurelio Durán Almendro	44 Hrs.

2° ESTABLÉCESE que este llamado a concurso público se efectúa conforme a las Bases del Concurso Aprobadas, las cuales, se entiende, forman parte integrante del presente Decreto. El calendario de postulación será estipulado en el cronograma de las Bases del Concurso.

3° PUBLÍQUESE, en el sitio web de la Ilustre Municipalidad de Zapallar www.munizapallar.cl

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma]
YOLANDA MARÍN PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Firma]
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Departamento de Administración de Educación Municipal.
- 2.- Archivo Alcaldía.
- 3.- Oficina de Transparencia
- 4.- ARCHIVO: Secretaría Municipal



CTL / JUR / SEC /



**BASES CONCURSO PÚBLICO NACIONAL DE ANTECEDENTES
DE DOCENTES DE LA DOTACIÓN COMUNAL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN.
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

BASES CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 1996, D.S. N° 453 de 1991, la Ley N°20.501 y el Decreto N°215 del Ministerio de Educación, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, convoca a Concurso Público Nacional de Antecedentes para proveer cargos docentes en calidad de titular, a contar del 01 de marzo de 2019, en Establecimientos Educativos de la comuna de Zapallar:

Las presentes bases contienen los siguientes elementos:

- I. Cronograma del Concurso Público
 - II. Cargos a proveer
 - III. Respecto de la postulación
 - IV. De la constitución de la Comisión Calificadora de concurso
 - V. Etapas del proceso de selección
 - VI. Elección por el sostenedor
 - VII. Ingreso al sistema de educación de Zapallar
 - VIII. De la remuneración
- Anexo 1
Anexo 2

I. DEL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO

Decreto llamado a concurso	07.12.2018
Envío de las Bases a Secretarías Ministeriales de Educación	12.12.2018
Entrega de las Bases del Concurso Público www.munizapallar.cl	13.12.2018
Recepción de Antecedentes	Hasta el 14.01.2019
Admisibilidad	15.01.2019- 17.01.2019
Constitución de la Comisión Calificadora y Análisis de los Antecedentes: Evaluación Curricular	18.01.2019
Entrevista comisión Calificadora	21.01.2019- 25.01.2019
Entrega de Informe Fundado de la Comisión Calificadora al Sr. Alcalde	30.01.2019
Resolución Final del Sr. Alcalde	08.02.2019
Notificación por carta certificada al postulante ganador	11.02.2019- 15.02.2019

II. CARGOS A PROVEER:

Nº Cargos	Cargo	Establecimiento	Nº de Horas
1	Educador Diferencial (a)	Liceo Zapallar	44 Hrs.
1	Docente Música	Liceo Zapallar	44 Hrs.
1	Docente Artes Visuales	Liceo Zapallar	44 Hrs.
1	Docente Educación Física	Liceo Zapallar	44 Hrs.
1	Educador Diferencial (a)	Escuela Mercedes Maturana Gallardo	44 Hrs.
1	Docente Educación Física	Escuela Mercedes Maturana Gallardo	44 Hrs.
1	Educador Diferencial (a)	Escuela Balneario de Cachagua	44 Hrs.
1	Docente Educación Física	Escuela Balneario de Cachagua	44 Hrs.
1	Educador Diferencial (a)	Escuela Aurelio Durán Almendro	44 Hrs.

III. RESPECTO DE LA POSTULACIÓN:

1. Requisitos para Postular

De acuerdo al DFL N°1 de 1996 de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 de 1991 y su Reglamento. Decreto N° 453 de 1991 de Educación y sus posteriores modificaciones, los postulantes deberán contar con los siguientes requisitos:

- 1.1. Ser ciudadano/a, (haber cumplido dieciocho años y no haber sido condenado a pena aflictiva).
- 1.2. Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente.
- 1.3. Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- 1.4. Tener la calidad de profesional de la educación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° del Estatuto Docente: poseer título de profesor o educador concedido por Escuelas Normales, Universidades e Institutos Profesionales, o bien poseer habilitación legal para ejercer la función docente o autorización para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 1.5. No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- 1.6. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

2. Acreditación de Requisitos

Los documentos deben enumerarse en forma correlativa, en el margen superior derecho de cada hoja, de acuerdo al siguiente orden:

- 2.1. Fotocopia autorizada ante Notario del certificado de título

- 2.2. Experiencia docente: fotocopia simple de certificados, contratos u otros documentos que den cuenta de las funciones docentes y el período de ejercicio de éstas, mencionando en las dos últimas ocupaciones la causal de término de la relación laboral.
- 2.3. Experiencia docente en la asignatura concursada: fotocopia simple de certificados, contratos u otros documentos que den cuenta de las funciones docentes en la asignatura concursada y el período de ejercicio de éstas.
- 2.4. Fotocopia simple de certificado que acredite nivel obtenido en la última Evaluación de Desempeño Docente, en caso de proceder. Para docente en nivel acceso, se considerará los criterios evaluativos indicados en el número V.
- 2.5. Acreditar Cursos, Seminarios, Programas, Talleres, Encuentros, Post-grados y Post-títulos, presentando los documentos correspondientes, conforme a la acreditación de requisitos, sólo de los que tengan relación directa con la función Docente propiamente tal a concursar.
- 2.6. Fotocopia simple de cédula de identidad por ambos lados
- 2.7. Certificado de antecedentes original del postulante, con vigencia no superior a 30 días.
- 2.8. Declaración jurada que acredite que el/la postulante no se encuentra afecto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 24 N° 5 de la ley 19.070, Estatuto Profesionales de la Educación (ver anexo 1)
- 2.9. Ficha de postulación, según formato adjunto (ver Anexo 2)
- 2.10. Curriculum Vitae actualizado.

La no presentación de los antecedentes enumerados en los puntos 2.1, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10, será causal de inadmisibilidad del proceso.

3. Retiro y Consulta de Bases

Cada postulante deberá retirar las Bases del Concurso en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Zapallar, ubicada en Diego Sutil n° 285, desde el día 13 de Diciembre de 2018, de 08:30 a 14:00 – 15:00 a 16:30 horas, o acceder en la página Web, www.munizapallar.cl

Los postulantes de regiones podrán consultar las Bases en las Secretarías Ministeriales correspondientes, o accediendo a la página Web, www.munizapallar.cl

4. Presentación y Recepción de Antecedentes

- 4.1. La Recepción de Antecedentes será de lunes a viernes, entre las 08:30 y 14:00 horas; y entre las 15:00 y las 16:30 horas, y se extenderá entre los días 13 de diciembre de 2018 al 14 de enero de 2019. El material se recepcionará en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Zapallar, ubicada en Diego Sutil N° 285, o bien a través de correo certificado.
- 4.2. Los postulantes al presentar sus antecedentes de postulación, recibirán un documento en el que se consignará el número de registro de ingreso y la constancia de los documentos que entrega en su expediente de postulación. En el caso del correo certificado deberán contar con el documento que emita la entidad que entregue la postulación. Con todo sólo se aceptarán postulaciones que sean recepcionadas a más tardar el día 14 de enero de 2019, sin considerar la fecha de envío.
- 4.3. A los postulantes que envíen en el plazo establecido vía correo certificado, se les enviará el comprobante de recepción de su postulación al correo electrónico registrado en sus antecedentes. El Ministro de Fe de la Comisión Calificadora dejará constancia de los documentos recibidos por correo certificado.
- 4.4. Los postulantes deberán acompañar un solo legajo con los antecedentes solicitados, en documentos originales y/o fotocopias simples en original, según se solicite, para el correspondiente cotejo.

- 4.5. El expediente de postulación deberá ser entregado completo y de una sola vez. No se aceptarán entregas parciales, ni se podrán agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación.
- 4.6. El sólo hecho de presentar los documentos y antecedentes constituye, por parte del postulante, la plena aceptación de estas Bases. **Los antecedentes presentados no serán devueltos.**

Toda certificación que se presente fuera del contexto señalado, no será considerada para ningún efecto de selección.

IV. DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE CONCURSO

De acuerdo al DFL N°1 de 1996, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 de 1991, cada Comuna debe establecer anualmente la Comisión Calificadora de Concursos. En este caso, para la función Docente propiamente tal.

La Comisión calificadora estará integrada por 3 miembros, según lo estipulado en las disposiciones legales citadas y atinentes a la materia.

- La Directora del Departamento de Educación Municipal.
- El Director del Establecimiento educacional que corresponda a la vacante concursable.
- Un docente elegido por sorteo entre los pares de la especialidad de la vacante a llenar.

El Secretario Municipal actuará como ministro de fe.

V. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección contemplará las siguientes etapas (corresponden a las contempladas en el DFL N° 1, de 1996 y en el Reglamento):

- 1) Análisis de admisibilidad;
- 2) Evaluación curricular;
- 4) Entrevistas por la Comisión Calificadora;
- 5) Conformación de nómina de elegibles;
- 6) Elección por el sostenedor.

1. Admisibilidad

Vencido el período de las postulaciones, la Municipalidad, verificará el cumplimiento por parte de los/las candidatos/as de los requisitos formales establecidos en las presentes bases, entendiéndose por tales los requisitos legales establecidos para el desempeño del cargo y los demás relacionados con la forma y plazo de efectuar la postulación.

Aquellos postulantes que sean admitidos en virtud del cumplimiento de los requisitos formales, participarán en una etapa de preselección, denominada Evaluación Curricular.

2. Evaluación Curricular.

La comisión calificadora evaluará a los candidatos en base a criterios objetivos que permitan definir quiénes cuentan con los antecedentes para poder acceder a la etapa siguiente. La evaluación curricular será exclusivamente sobre la base de los antecedentes escritos presentados por los/las postulantes, en base a los siguientes criterios y ponderaciones:

2.1. Excelencia en el desempeño profesional del postulante: 70%

Experiencia 20%	
0 a 1 bienios	60 puntos
2 bienios	80 puntos
3 o más bienios	100 puntos

Tramo Carrera Docente 50%	
Temprano	40 puntos
Inicial	60 puntos
Avanzado o más	100 puntos

Años Docencia Aula asignatura concursada 30%	
0 a 3 años	40 puntos
4 a 5 años	80 puntos
6 o más años	100 puntos

*Años Continuos o discontinuos

TOTAL= 70% (20% EXPERIENCIA +50%EVALUACION DOCENTE+30% DOCENCIA AULA)

Para docentes que se encuentren en tramo acceso, y que no hayan sido evaluados por razones ajenas a su voluntad, deberán presentar declaración jurada simple explicitando que no han sido evaluados y un informe laboral de su empleador anterior o Director. En tal caso las tablas anteriores operarán del siguiente modo:

Experiencia 70%	
0 a 2 bienios	40 puntos
3 a 4 bienios	80 puntos
5 o más bienios	100 puntos

Años Docencia Aula asignatura concursada 30%	
0 a 3 años	40 puntos
4 a 5 años	80 puntos
6 o más años	100 puntos

TOTAL= 70% (70% EXPERIENCIA+30% DOCENCIA AULA)

2.2. Perfeccionamiento pertinente para el cargo en concurso: 30%

Perfeccionamiento	
Cuenta con perfeccionamiento pertinente al cargo concursado	100 puntos
No cuenta con perfeccionamiento	0 puntos

TOTAL=30%(PERFECCIONAMIENTO)

NOTA: Tendrá puntaje sólo el perfeccionamiento pertinente al cargo que postule. Se entenderá por perfeccionamiento pertinente al cargo aquel que diga relación con la función docente que se desarrollará. Comprendido de este modo, se aceptarán aquellos vinculados a: evaluación, currículum, convivencia escolar o aquellos que de manera explícita, refieran a la asignatura o cargo concursado.

2.3. Calculo del puntaje total del postulante

PUNTAJE TOTAL DEL POSTULANTE		
DIMENSIÓN	FORMA DE CALCULO	
a) Excelencia en el desempeño profesional del postulante;	CON TRAMO	ACCESO
	A= 70% (20% experiencia +50% tramo+ 30%docencia en aula)	A=70% (70% experiencia +30% docencia en aula)
b) Perfeccionamiento pertinente para el cargo en concurso;	B= 30%(perfeccionamiento)	
TOTAL	A+B	

Los candidatos que avancen a la siguiente etapa serán los 10 mejores puntajes resultantes de la ponderación anterior, y que alcancen un puntaje mínimo de 80 puntos.

Lo señalado en el párrafo anterior, no obsta a que, en la circunstancia de contar con menos de 10 postulantes, todos ellos puedan pasar a la fase siguiente en el caso de obtener el puntaje mínimo requerido”.

3. Entrevistas por la Comisión Calificadora

La Comisión Calificadora deberá constituirse dentro de 5 días después de terminado el proceso de preselección y confeccionar, en un plazo máximo de 15 días contados desde el cierre de la etapa de evaluación curricular, la nómina de candidatos/as elegibles que será presentada al sostenedor.

La Comisión Calificadora deberá entrevistar individualmente a cada uno de los/las candidatos/as preseleccionados/as, a efecto de identificar a aquéllos que se acercan en mayor medida al perfil profesional del cargo, principalmente en términos de sus competencias y atributos para desempeñarlo, exigidos en el perfil que a continuación se presenta:

Competencias	Descripción	Ponderación
PROMOVER LA IDENTIFICACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL	El docente promueve, desde su ejercicio docente, la identificación de los miembros de la comunidad educativa con el PEI y establece una permanente relación de este con su práctica profesional.	20%
DESARROLLAR UN EJERCICIO DOCENTE CON ÉNFASIS EN DESARROLLO DE HABILIDADES Y ACTITUDES DE LOS ESTUDIANTES.	El docente entiende su práctica pedagógica como fundamentalmente formativa y de desarrollo personal de sus estudiantes coordinando el desarrollo académico con el fortalecimiento de habilidades y actitudes para la vida.	30%
FOMENTAR EL TRABAJO COLABORATIVO ENTRE PARES	El docente se muestra proclive y estimulador del trabajo colaborativo con sus pares, tanto respecto a prácticas pedagógicas, como respecto a apoyo curricular y formativo al resto de las asignaturas a través de su ejercicio docente diario.	20%

PROMOVER LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR ENTRE TODOS LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	El docente considera como elemento fundamental el desarrollo de una sana convivencia escolar entre todos los estamentos del establecimiento, conociendo y haciendo propios el espíritu procedimientos y protocolos, del reglamento interno y dentro de él, de su manual de convivencia escolar, entendiéndose como responsable de su materialización.	20%
PERFECCIONAMIENTO PRÁCTICA PEDAGÓGICA	El o la docente desarrollo perfeccionamientos en vistas a potenciar su gestión pedagógica en el aula.	10%

La evaluación de la Comisión Calificadora a cada uno/a de los/las candidatos/as deberá expresarse en una calificación de 1 a 7 en conformidad a la ponderación asignada a cada uno de los atributos en el perfil de selección, clasificándose a los candidatos según la siguiente tabla:

NOTA	CRITERIO	OPERACIONALIZACIÓN
7 a 6.5	SOBRESALIENTE	Antecedentes curriculares se ajustan cabalmente al perfil de selección en cuanto a conocimientos técnicos, experiencia laboral relacionada y experiencia en el cargo concursado. Destacan tales antecedentes por exceder con creces a lo requerido en el perfil.
6.4 a 6.0	MUY BUENO	Antecedentes curriculares se ajustan mayoritariamente al perfil de selección en cuanto a conocimientos técnicos y experiencia laboral relacionada. Sus antecedentes permiten estimar que posee características en términos de conocimientos o experiencia que permitirían satisfacer con holgura lo requerido para el cargo.
5.9 a 5.5	BUENO	Antecedentes curriculares se ajustan estrictamente al perfil de selección en cuanto a conocimientos técnicos y experiencia laboral relacionada.
5.4 a 4.0	INSATISFACTORIO	Antecedentes curriculares se ajustan sólo parcialmente al perfil del cargo. Se estima que se requiere mayor experiencia laboral relacionada, y/o los conocimientos técnicos no poseen el grado de especialización suficiente en relación a lo requerido para el cargo.
3.0	NO RELACIONADO	Antecedentes curriculares no están relacionados con el perfil de selección.

La Comisión Calificadora, desde su constitución hasta el cierre del concurso deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las que se dejará constancia de sus acuerdos.

Se considerará que cumplen los requisitos exigidos en el perfil profesional aquellos candidato/as cuya calificación es igual o superior a 5.5.

4. Definición de la Nómina.

La nómina de elegibles contará con un mínimo de tres y un máximo de cinco candidatos/as, los que serán presentados al Sostenedor.

La nómina deberá incluir a los candidatos mejor evaluados en las entrevistas con la Comisión Calificadora.

La Comisión Calificadora deberá emitir un informe que incluya la nómina, los currículos y los informes elaborados por cada candidato.

VI. ELECCIÓN POR EL SOSTENEDOR.

- a. El Sostenedor, en un plazo máximo de cinco días contados desde la fecha de recepción del informe de la Comisión Calificadora de Concursos, deberá nombrar a cualquiera de los/las integrantes de la nómina o declarar, previa resolución fundada, desierto el proceso de selección, caso en el cual se realizará un nuevo concurso.
- b. El resultado del proceso será notificado al candidato/a designado/a y a los integrantes de la nómina por carta certificada a la dirección señalada en el currículum.
- c. Asimismo, el resultado final del proceso de selección será comunicado a todos/as

los/las postulantes, por el Jefe/a del Departamento de Administración de Educación Municipal, a través del Departamento de Recursos Humanos o quien cumpla sus funciones, por carta certificada u otro medio, a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a su conclusión.

- d. Una vez notificado, el/la seleccionado/a deberá manifestar expresamente su aceptación al cargo, dentro del plazo de 5 días hábiles.
- e. En caso de renuncia voluntaria de quien sea ganador en el Concurso, el Alcalde nombrará a quien ocupe el Segundo Lugar en la lista, de acuerdo a los mismos antecedentes ponderados. Esta renuncia deberá autorizarse ante Notario Público o ante el Secretario Municipal.
- f. Cualquier situación no prevista en las Bases del Concurso, será resuelta por la Comisión Calificadora, de acuerdo al DFL N°1 de 1996, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070

Los/las postulantes que fundadamente observen reparos al proceso, tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República

VII. INGRESO AL SISTEMA DE EDUCACIÓN DE ZAPALLAR

Los ganadores del concurso que acepten el cargo deberán asumir sus labores el día 1° de marzo de 2019.

VIII. DE LA REMUNERACIÓN:

De acuerdo al Art. N°35 y las asignaciones que correspondan por Ley DFL N°1, de 1996 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 y Ley 20.903 y sus posteriores modificaciones.

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, _____ Cédula de Identidad N°
_____, Declaro bajo juramento:

1. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarme condenado por crimen o simple delito ni condenado en virtud de la Ley N° 19.325 sobre violencia intrafamiliar.

(Art. 24 N° 5 del DFL N°1 del Ministerio de Educación)

2. No estar inhabilitado para ejercer labores docentes de acuerdo a lo señalado en el artículo 10° del Decreto 453 que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.070:

a. Las contempladas en el artículo 9° de la Constitución Política de la República de Chile, que impide a los responsables de conductas terroristas por un plazo de quince (15) años ejercer funciones o cargos públicos sean o no de elección popular, o de Rector o Director de establecimiento de educación o para ejercer en ellos funciones de enseñanza.

b. Las generales contempladas en el Código Penal de inhabilitación absoluta o especial perpetua para cargos y oficios públicos, derechos políticos y profesiones titulares y la de inhabilitación absoluta o especial temporal para cargos y oficios públicos y profesiones titulares, en los casos y respecto de las personas a las que se apliquen estas penas ya sea como principales o accesorias, según lo dispuesto en dicho cuerpo legal.

c. Las especiales contempladas en el artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación de inhabilitación para ejercer labores docentes cuando hayan sido condenado por los delitos de aborto, rapto, violación, estupro, incesto, corrupción de menores y otros actos deshonestos, ultrajes públicos a las buenas costumbres, homicidio o infanticidio.

.....
Firma

.....
Fecha